



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-109-3-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veintidós de octubre del corriente año, remitida por [REDACTED] mediante la cual requiere en formato Excel o en el formato que se encuentre disponible, la siguiente información por sector económico del período del 2017 al 2024:

1. Año.
2. Tamaño de empresa.
3. Cantidad de empresas.
4. Ingresos totales reportados.
5. Renta neta gravable.
6. Recaudación efectiva del Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.
7. Recaudación efectiva reportada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas.
8. Recaudación efectiva reportada del IVA.
9. Recaudación efectiva reportada del ISC a bebidas alcohólicas.
10. Recaudación efectiva reportada del ISC a televisión, cable y microondas.
11. Recaudación efectiva reportada del ISC a suerte y azar.
12. Recaudación efectiva reportada del ISC a automóviles.
13. Recaudación efectiva reportada del ISC a cigarrillos importados.
14. Gasto tributario estimado por régimen especial.

CONSIDERANDO:

- I) Que esta Oficina por medio de resolución de referencia UAIP-RES-109-1-2024, emitida y notificada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, le previno a la referida solicitante, de conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con los artículos 71, 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos y con los artículos 52 y 54 del



MINISTERIO DE HACIENDA

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para que, en el término de diez días hábiles, presentara y aclarara a esta Unidad lo siguiente:

1. Respecto al petitorio número cuatro, sobre ingresos totales reportados, indique a qué tipo de impuesto se refiere: si a las ventas totales IVA, a las Rentas Gravadas de Renta Declaración o a ambos impuestos.
2. En relación al petitorio número cinco de renta neta gravable, si dicho concepto se refiere al total renta imponible (que sería el total de rentas gravadas menos total costos, gastos y deducciones).

II) En fecha veinticinco de octubre del corriente año, la peticionaria por medio de correo electrónico realizó las aclaraciones siguientes:

Respecto al petitorio número cuatro:

"Respondiendo a este acápite, la solicitud buscaba solicitar información sobre los siguientes tipos de impuestos: IVA, Impuesto Sobre la Renta a Personas Físicas y Jurídicas, el Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Alcohólicas y los Impuestos Específicos."

En relación al petitorio número cinco:

"En cuanto al concepto de Renta neta gravable, se solicita como usted bien menciona el total de rentas gravadas menos el costo, gasto y deducciones."

En razón de lo anterior, se admitió a trámite los peticiones del 1 al 9, 13 y 14 de la solicitud de información, debido a que ha cumplido con los requisitos de ley.

En cuanto a los peticiones del 10 al 12, no se admitieron a trámite debido a que la Unidad Administrativa que atenderá los requerimientos de información, indicó que en El Salvador no hay Impuestos Selectivos al Consumo, sino Impuestos Específicos, tal y como se hizo del



MINISTERIO DE HACIENDA

conocimiento de la solicitante en la providencia de referencia UAIP-RES-109-1-2024 y del cual no se pronunció al respecto en la contestación de la prevención.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió por medio de correo electrónico, de fecha veintiocho de octubre del corriente año, los petitorios del 1 al 9, 13 y 14 de la solicitud de información MH-2024-109 a la Dirección General de Impuestos Internos; la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta a través de memorando de referencia MH.UVI.DGII/002.212/2024 recibido en fecha trece de noviembre del presente año, expresando:

«...Al respecto, se tiene a bien manifestar que la información proporcionada fue generada en fecha 12 de los corrientes; de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 10 inciso primero, numeral 23 e inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto de proteger los datos personales, el cual establece que: "Art. 10.- Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente. (...) 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial.'; se remiten de manera física, los datos obtenidos, respecto de la información requerida conforme al detalle que consta en correo en referencia, todo lo cual es conforme con lo que consta en los registros de esta Administración Tributaria.

Con relación al Gasto Tributario solicitado, se comparte vínculo de las estadísticas que sobre el Gasto Tributario se encuentran contenidas en el documento denominado "Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2019-2029", a partir de la página 154 del mismo:
<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-IF-2019-21641.pdf>»

Mediante dicho memorando, han remitido los siguientes documentos: Ingresos bebidas alcohólicas de 2017 a septiembre 2024, ingresos productos tabaco de 2017 a septiembre 2024, Ingresos renta y renta neta gravable de 2017-2023, recaudación de Impuesto Selectivo al



MINISTERIO DE HACIENDA

Consumo sobre bebidas alcohólicas por año y sector económico de 2017 a octubre 2024, recaudación Impuesto Selectivo al Consumo de cigarrillos de 2017 a octubre 2024, recaudación Impuesto sobre la Renta por año, tipo persona y sector económico de 2017 a octubre 2024, recaudación IVA total por año y sector económico 2017-2024 y ventas IVA de 2017 a septiembre 2024.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCEDESE acceso a los documentos relacionados en el considerando número III) con los cuales se emite respuesta a los peticiones del uno al nueve y el número trece; en consecuencia, REMÍTASE por medio de correo electrónico ocho archivos en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso.

B) ACLARESE a la peticionaria:

- Que la información requerida en el petitorio número catorce se encuentra disponible en el enlace web indicado en el considerando III).
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

